



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

La RESOLUCION N° 841170002289, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitida por el EsSalud Red Asistencial La Libertad; la RESOLUCION N° 846170001193, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitida por el EsSalud Red Asistencial Tarapoto; el Informe N° 0011-2026-MDH/OGA/OAF, de la Oficina de Administración Financiera, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 033-2026-MDH/OA/OMZ, de la Oficina de Abastecimiento, de fecha 13 de enero de 2026; el Memorándum N° 030-2026-MDH/OGA/OMZ, de la Oficina General de Administración, de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N° 047-2026-MDH/OGPP/BEJM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de enero de 2026; sobre la aprobación de pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193, y aprobación de encargo interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el **Artículo 1.- Incorpora segundo y terceros párrafos al Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 501, de la Ley N° 27334, Ley que Amplía las Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.** - Incorpórese, como segundo y tercer párrafos del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 501, los siguientes:

“Artículo 5.- Funciones de la SUNAT

(...)

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al **Seguro Social de Salud (ESSALUD)** y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. La SUNAT **también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD** y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes.”



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

Asimismo; según el **numeral 14.7 del Artículo 14.- Pago de aportaciones de la - Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).**

- La falta de pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares no determina que aquellos dejen de percibir las prestaciones que les correspondan. En tales casos, el ESSALUD, utilizando la vía coactiva, repite contra el empleador o la entidad encargada del pago al pensionista, según corresponda, por las prestaciones otorgadas.

Que, en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009/EF177.15, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de “Encargos”, señalando lo siguiente:

- 40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*
- 40.2 *Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*
- 40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*
- 40.4 *La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*
- 40.5 *No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos”*



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”

Que, la Directiva N° 010-2025-MDH/A, denominada “DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA”, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A, de fecha 26 de agosto del 2025, establece los procedimientos, requisitos, responsabilidades y mecanismos del control para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como garantizar el uso eficaz de estos recursos, que se destinan a actividades urgentes y específicas que necesitan una respuesta rápida;

El inciso 5.1 de Artículo 5 de la Directiva N° 010-2025-MDH/A, indica que *el término “encargo” se entenderá como los fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos al personal que tenga vinculo bajo cualquier régimen laboral de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el pago de obligaciones en la ejecución de actividades específicas, de urgente atención o por razones restrictivas de mercado y estén relacionadas al cumplimiento de objetivos institucionales, no puedan ser atendidas directamente por la Oficina General de Administración.*

Asimismo, el inciso 5.3 de Artículo 5 de la Directiva N° 010-2025-MDH/A, indica que, *“se podrá asignar encargo interno para los gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, como pago a instituciones públicas con personería jurídica el cual se sustentara con los recibos que emitan dichas instituciones a falta de comprobantes de pago, pero solo para ciertos gastos específicos que no puedan ser atendidos por medios habituales no previstos con anticipación y cuya ejecución o detalle no sea factible conocer previamente. Además, se haya dispuesto que se efectúe pagos electrónicos o en efectivo, como el pago en ventanilla o transferencia bancaria; para el cual debe estar sustentando mediante informe del órgano o unidad orgánica solicitante y el informe técnico favorable de la Oficina de Abastecimiento.*

Que, mediante RESOLUCION N° 841170002289, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitida por el EsSalud Red Asistencial La Libertad, en su artículo 1° se aprobó la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio - REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO, presentada por el deudor MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA, identificado con RUC/DNI N° 20172619241, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 73728 ascendente a la suma de **S/390.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), monto que será cancelado en 1 armada fija de **S/390.00**, según cronograma de pagos adjunto, el: ANEXO N° 01-LIQUIDACION DE VALORES N° 73728 y el ANEXO N° 02-CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT, se adjunta figura:



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026



CÓDIGO DEL EMPLEADOR: 20172619241

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA

DIRECCIÓN: JR. GRAU NRO. S/N CENTRO CIVICO - HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA

ACTUALIZACIÓN: 04/12/2025

MODALIDAD DE PAGO: AL CONTADO EN 1 SOLA ARMADA

N° VALOR	E/DEUDA	F/NOT.	MONTO S/	INTERES S/	MONTO ACOGIDO S/
841990005240	F	13/03/2014	390.00	0.00	390.00
Total DMA S/					390.00
Total Deuda S/					390.00

Que, mediante RESOLUCION N° 846170001193, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitida por el EsSalud Red Asistencial Tarapoto, en su artículo 1° se aprobó la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio - REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO, presentada por el deudor MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA, identificado con RUC/DNI N° 20172619241, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 73724 ascendente a la suma de **S/3,164.00** (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), monto que será cancelado en 1 armada fija de **S/3,164.00**, según cronograma de pagos adjunto, el: ANEXO N° 01-LIQUIDACION DE VALORES N° 73728 y el ANEXO N° 02-CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT, se adjunta figura:

CÓDIGO DEL EMPLEADOR: 20172619241

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA

DIRECCIÓN: JR. GRAU NRO. S/N CENTRO CIVICO - HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA

ACTUALIZACIÓN: 04/12/2025

MODALIDAD DE PAGO: AL CONTADO EN 1 SOLA ARMADA

N° VALOR	E/DEUDA	F/NOT.	MONTO S/	INTERES S/	MONTO ACOGIDO S/
846990004528	F	18/11/2022	820.00	0.00	820.00
846990005930	F	10/11/2025	2,344.00	0.00	2,344.00
Total DMA S/					3,164.00
Total Deuda S/					3,164.00

Que, según INFORME N°0011-2026-MDH/OGA/OAF, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el CPC. Héctor Burga Acuña, en condición de Jefe de la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; recomienda que se solicite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de **S/ 3,554.00** (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con la finalidad de atender el pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193; y a la vez,



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

recomienda la emisión de acto resolutivo de Encargo Interno, con la finalidad de autorizar el pago de las deudas antes mencionadas. Además, adjunta el Anexo N° 01: Solicitud de Asignación de Encargo Interno, llenado de conformidad con la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A;

Que, mediante proveído S/N de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicitó a la Oficina de Abastecimiento, emitir informe de opinión favorable o denegación del encargo interno solicitado;

Que, según INFORME N°033-2026-MDH/OA/OMZ, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el CPC. Osmar Mundaca Zarate, en condición de Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; emite opinión técnica favorable, para que lo requerido en el INFORME N°011-2026-MDH/OGA/OAF, por parte de la Oficina de Administración Financiera, se tramite a través de un encargo interno, con la finalidad de asignar el encargo interno a nombre del responsable del AREA USUARIA que presentó dicho requerimiento y/o de la persona que su despacho designe, para el pago de deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, según lo aprobado en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193, por el importe total de **S/ 3,554.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles)**;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°030-2026-MDH/OGA/OMZ, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por este órgano de apoyo la Oficina General de Administración, se solicitó certificación de crédito presupuestario, por el importe de **S/ 3,554.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles)**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; con la finalidad de atender el pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193;

Que, según INFORME N°047-2026-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la CPC. Betty Elizabeth Juárez Mechato, en condición de Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0038-2026**, la cual garantiza el crédito presupuestario en cumplimiento de sus funciones y las normas legales de Presupuesto del Sector Público, para el pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193, con cargo a la Clasificación Económica (gasto corriente), según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año fiscal 2026"



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

Meta Presupuestal	Fuente y Rubro de Financiamiento	Clasificador de Gasto	Monto S/ de la CCP
0054-Gestión Administrativa	Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados y Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal	2.5.4 3.2 1 - Derechos Administrativos	3,554.00
MONTO TOTAL S/, DE LA CCP N° 0038-2026			3,554.00

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal o) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado según Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDH/CM y contando con los V° B° de la: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193, por el importe total de **S/ 3,554.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

Solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT						
Nº	Red Asistencial de EsSalud	Nº VALOR	MONTO S/	FECHA DE NOT.	RESOLUCION DE APROBACION DE REFADENT	MONTO ACOGIDO S/
1	EsSalud Red Asistencial La Libertad	841990005240	390.00	13/03/2014	841170002289	390.00
2	EsSalud Red Asistencial Tarapoto	846990004528	820.00	18/11/2022	846170001193	820.00
		846990005930	2,344.00	10/11/2025		2,344.00
Monto total S/, acogido al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT						3,554.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el encargo interno, para el pago de deuda no tributaria a favor de EsSalud Red Asistencial La Libertad y Red Asistencial Tarapoto, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a lo aprobado en las solicitudes de acogimiento al Régimen General de Facilidades de pago para deuda no tributaria - REFADENT, contenido en la RESOLUCION N° 841170002289 y la RESOLUCION N° 846170001193, a fin de atender el pago de la liquidación de los valores de las resoluciones de cobranza N° 841990005240, 846990004528 y 846990005930, por el importe total de **S/ 3,554.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a nombre del **C.P.C. HECTOR BURGA ACUÑA**, identificado con DNI N° **44985451**, en condición de Jefe de la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, quien deberá rendir dichos gastos dentro de 03 días



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



RESOLUCION JEFATURAL N° 003-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 14 de enero de 2026

hábiles, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al C.P.C. Héctor Burga Acuña, en condición de Jefe de la Oficina de Administración Financiera, realizar las acciones que correspondan para la ejecución del presente encargo interno aprobado en mérito del artículo segundo. Asimismo, a la Oficina de Administración Financiera, realizar las operaciones administrativas y financieras que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información; para su conocimiento en merito a lo actuado en sus actos administrativos y el cumplimiento a lo que se dispone en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007- 99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias tales como facturas, boletas de venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, y lo establecido en la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Jefatural, a la Oficina de Tecnologías de Información, a través del portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

C.P.C. Osmar Mundaca Zarate
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION